

**ILLES BALEARS DECRETO 17 SEPTIEMBRE 1999,
NUM. 205/1999 CONSELLERIA MEDIO AMBIENTE
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO.**

Modifica el Decreto 27/1989, de 9 marzo (LIB 1989, 38), de creación.

El Decreto 27/1989, de 9 de marzo (LIB 1989, 38), de creación del Instituto Balear de Saneamiento, en la redacción dada por el Decreto 134/1996, de 28 de junio (LIB 1996, 131), establece en su artículo 5.3 la composición del Consejo de Administración de este organismo.

Los cambios en la estructura del Govern Balear de las Islas Baleares y, especialmente, de la Consejería de Medio Ambiente, hacen necesario adecuar la composición del Consejo de Administración para facilitar el funcionamiento de una manera más ágil.

Por todo esto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, previo informe favorable de la Secretaría General Técnica y habiéndose considerado en Consejo de Gobierno en sesión del día 17 de septiembre de 1999, decreto:

Artículo 1.

Se modifican los apartados del artículo 5 del Decreto 27/1989, de 9 de marzo, en la redacción dada por el Decreto 134/1996, de 28 de junio, que quedan redactados de la siguiente manera:

« 2. El Consejo de Administración estará integrado por la Presidenta, Vicepresidente y los vocales. El Director Gerente y el Secretario asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

3. Las vicepresidencias corresponderán al Director General de Recursos Hídricos y al Director General de Residuos y Energías Renovables los que ejercerán las funciones que si es preciso, les delegue la Presidenta o el Consejo de Administración. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo del Presidente, hará las funciones de éste el Vicepresidente de mayor antigüedad en el cargo, y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad».

Artículo 2.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5 del Decreto 27/1989, que tiene la siguiente redacción:

«4. Los vocales del Consejo de Administración, de número diez, serán los siguientes:

-La Secretaria General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

-Un Técnico Superior de la Dirección General de Recursos Hídricos, designado por el Director General.

-El jefe del Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección General de Recursos Hídricos, o quien desarrolle las funciones propias de este cargo.

-Un representante del Departamento Jurídico de la CAIB, designado por el Molt Hble. Sr. Presidente.

-Un representante de Presidencia, designado por el Molt Hble. Sr. Presidente.

-Un representante de la Consejería de Hacienda, Presupuestos, Energía e Innovación Tecnológica, de signado por el titular de la misma.

-Un representante de la Consejería de Interior, designado por el titular de la misma.

-Un representante de la Consejería de Economía, Agricultura, Comercio e Industria designado por el titular de la misma.

-Dos vocales de libre designación, designados por la Consejera de Medio Ambiente, entre personas de reconocido prestigio y competencia en la materia».

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejera de Medio Ambiente, para que dicte todas las disposiciones que considere necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».